

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

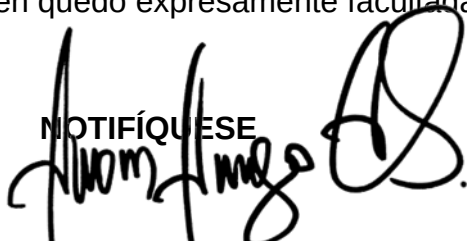
El Santuario, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Declarativo – Unión marital de hecho
Demandante	Aida Luz López Rincón
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO DARÍO GALLEGOS SÁNCHEZ
Radicado	056973184001-2022 – 00208 – 00
Providencia	Auto # 0067
Asunto	Acepta sustitución de poder

Se acepta la sustitución que hace del poder la abogada MARÍA CAMILA GUERRA RUÍZ, plenamente identificada en el plenario, en favor de la abogada ISABEL CRISTINA GUZMÁN BOTERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.659.404 y T.P 336.844 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería para seguir actuando en la presente causa.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P y considerando que en el poder otorgado por la señora AIDA LUZ LÓPEZ RINCÓN no se proscribió la facultad para sustituir, antes bien quedó expresamente facultada para el efecto.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nº 007 fijado el 30 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eed56585e6e0e18e6b73ce714a8ca119e68fe0dd17f6dd898db07b3b229865f**

Documento generado en 29/01/2024 03:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>